

Segundo.- Declarar en situación de expectativa de destino en el citado proceso a Dña. Carmen Delia Hernández González, con D.N.I. nº 43.783.709, D. Juan José Santana Bernal, con D.N.I. nº 42.859.151, y a D. Pedro Fernández Silva, con D.N.I. nº 43.260.446.

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y, en su caso, especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Tercero.- Dña. Carmen Delia Hernández González, D. Juan José Santana Bernal y D. Pedro Fernández Silva deberán participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría en la que han sido declarados en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. En caso de no participar en dicha fase, se les considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicárseles plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2005.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1694 *Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 24 de agosto de 2005, de acreditación del laboratorio de control de calidad en la edificación Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, S.A. (INTEMAC) (Gran Canaria) en las áreas de control de hormigón y componentes (EHC) y de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).*

Visto el escrito presentado por Dña. Natalia Ortiz del Campo, con D.N.I. 13169293-E, en nombre y representación del Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, S.A. (INTEMAC), C.I.F. A-28184661, para su laboratorio en la isla de Gran Canaria, solicitando las mismas acreditaciones que como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación disponía en su anterior domicilio en las áreas:

- Área de control de hormigón y componentes EHC, ensayos básicos.

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF), ensayos básicos más los complementarios "materiales compuestos".

Le sean acreditadas en su nueva instalación situada en calle Caleta, 8, Polígono Industrial Las Majorenas, Carrizal, Ingenio (Las Palmas), según lo dispuesto en la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto.

Dado que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), por el que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Generales de la Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89), y la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto (B.O.E. nº 193, de 13.8.02), del Ministerio de Fomento, y que consta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

A propuesta de la Jefatura de Calidad de la Construcción de Las Palmas y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 15.F).7 del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder a la empresa Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, S.A. (INTEMAC), C.I.F. A-28184661, para la nueva instalación de su laboratorio en la isla de Gran Canaria, situado en calle Caleta, 8, Polígono Industrial Las Majoreras, Carrizal, Ingenio (Las Palmas), las acreditaciones en las áreas:

- Área de control de hormigón y componentes EHC, ensayos básicos, con referencia 08023EHC05.

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF), ensayos básicos más los complementarios "materiales compuestos", con referencia 08023VSF05.

Segundo.- Las presentes acreditaciones tendrán validez por un período de cinco años contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de los ensayos relacionados con hormigón fresco el ámbito de aplicación es la isla de Lanzarote.

Tercero.- Las inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la acreditación durante el período de cinco años, se realizarán por el Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción, de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio deberá ser comunicada a esta Viceconsejería en el momento que se produzca.

Quinto.- La presente Resolución se comunicará a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, del Ministerio de la Vivienda, para su inscripción

en el Registro General de Laboratorios Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, con las referencias 08023EHC05 y 08023VSF05.

Sexto.- La presente acreditación queda supeditada a todas las obligaciones y deberes que se deriven del Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias, del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, y de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación/publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de agosto de 2005.- El Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, Gregorio Guadalupe Rodríguez.

Consejería de Economía y Hacienda

1695 *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).*- Resolución de 28 de noviembre de 2005, del Director, por la que se hace público el fallo del Jurado Calificador del "IV Concurso Periódico de Información Estadística".

Mediante Resolución de 12 de abril de 2005 (B.O.C. nº 80, de 25 de abril), se convocó por este Organismo, el "IV Concurso Periódico de Información Estadística".

Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2005 se procedió a la designación de los miembros del Jurado, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria.

La composición del Jurado se hizo pública en la página web del Instituto Canario de Estadística, en cumplimiento de lo previsto en la letra e) de la referida base séptima.

Constituido el Jurado Calificador y tras el examen de los trabajos admitidos a concurso, por unanimidad y de conformidad con lo previsto en la letra d) de la base séptima citada, ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Conceder los siguientes premios, de conformidad con lo establecido en la base octava de la convocatoria: